

RESOLUCIÓN 282-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 9:

Informe sobre el depósito de documentos de requerimientos continuos del operador aéreo nacional VISTA AVIATION GROUP, S.R.L., titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.29.

CONSIDERANDO: Que, **VISTA AVIATION GROUP, S.R.L.**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.29, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 25 de noviembre de 2023, el cual les autoriza a ofrecer servicios no regulares de pasajeros, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-135).

CONSIDERANDO: Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *“cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma”*.

CONSIDERANDO: Que con el fin de dar cumplimiento al mandato del Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **VISTA AVIATION GROUP, S.R.L.**, remitió los documentos de requerimientos continuos por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica (CAE), establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

CONSIDERANDO: Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por un período de tres (3) años, sin embargo, la Junta de Aviación Civil, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), a los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, de manera continua da seguimiento a los requisitos legales que poseen una vigencia determinada y en cuanto a los aspectos económicos, a partir del cierre fiscal de cada año, son requeridas las informaciones financieras que permitan verificar la situación de la empresa durante la vigencia de los CAE.

CONSIDERANDO: Que cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizado los documentos sobre los aspectos legales y económicos descritos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

CONSIDERANDO: Que conforme los documentos corporativos aportados para la modificación social, se evidencian cambios en el Consejo de Administración, sin embargo, dichos cambios no afectan las condiciones de titularidad del Certificado de Autorización Económica (CAE).

CONSIDERANDO: Que evaluados los documentos aportados por **VISTA AVIATION GROUP, S.R.L.**, se pudo constatar que han satisfecho los requerimientos de cumplimiento continuo de carácter legal, así como, los económicos-financieros con relación al período fiscal correspondiente al año 2021.

Resolución 282-2022
de fecha 14 de diciembre de 2022
Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Ley General de Sociedades y Empresas de Responsabilidad Limitada, Núm.479-08 y sus modificaciones.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el informe suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/288/22 de fecha 22 de noviembre de 2022.

VISTO el informe suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTJ/035/22 de fecha 5 de abril de 2022.

VISTO el informe suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/259/22 de fecha 16 de noviembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado la opinión elaborada por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, así como, el informe de la División de Economía del Transporte Aéreo y el informe de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, en ocasión al depósito de documentos de requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional **VISTA AVIATION GROUP, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 282-2022

PRIMERO: Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **VISTA AVIATION GROUP, S.R.L.** de los requerimientos continuos en lo que respecta al cierre fiscal del año 2021, conforme los Artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, confirmando que se mantienen las condiciones para ser titulares del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.29.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/JCR